BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Romeo Alfonso

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Miguel Ángel Pacanis
- Director Provincial -

Año XCIX

BO Nº 32

18 de Marzo de 2016

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 37-G/15.-
EXPTE. Nº 400-2841/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, al **Doctor MARIANO RAMIRO ZURUETA, D.N.I. Nº 27.232.395**.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 109-S/15.-
EXPTE. Nº 200-140/15
y Agdos. Nº 700-153/14; Nº 715-1449/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Rechazase por inadmisible e improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. CECILIA DEL VALLE BAUTISTA, CUIL Nº 27-17489987-3, agente dependiente del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana" en contra de la Resolución Nº 003241-S/15, emitida por el entonces Sr. Ministro de Salud, por las razones individualizadas a fs. 08/09 del Expte. Nº 200-140/15 y a lo invocado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.-Dejar establecido que el presente decisorio, no importa rehabilitar plazos vencidos y/o instancias administrativas inexistentes, caducas o precluídas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 375-ISPTyV/16.-
EXPTE. Nº 613-544/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ENE. 2016.-
VISTO:
El presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Recursos Hídricos solicita refuerzo de crédito presupuestario en la partida **"Limpieza y Desmalezamiento de Cuencas Hídricas"**, conforme lo expresado a fs. 1 de autos, y
CONSIDERANDO:
Que, atento a ello, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2015 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes.-
Por ello, y teniendo en cuenta lo informado a fs. 37/39 por la Dirección Provincial de Presupuesto,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicios 2015, Ley 5861,..

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 433-G/16.-
EXPTE. Nº 400-2892/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2016.-
VISTO:
El Decreto Nº 485-G/1985 que en su Articulo 17º dispone que, compete al Departamento de Personas Jurídicas dependientes de Fiscalía de Estado, la fiscalización del funcionamiento regular de las personas jurídicas, el ejercicio del poder de policía de asociación y el contralor de sociedades civiles y comerciales, asociaciones y entidades comunitarias y de bien público en general.
Que, a su vez el Decreto Nº 1768 de fecha 15 de Diciembre de 1958, caratulado "Personas Jurídicas", en su artículo 44º establece un régimen de penalidades para las personas jurídicas que de cualquier manera contravengan las disposiciones de dicho dispositivo legal, previendo distintos tipos de sanciones, a saber apercibimiento; multas de $ 100 a $ 50.000 m/n; intervención y retiro de la personería jurídica; y
CONSIDERANDO:
Que, el plexo normativo antes citado reconoce a FISCALIA DE ESTDO la potestad sancionadora, entendida como una de las prerrogativas que se le acuerdan a la Administración Pública para que pueda cumplir su fin último de satisfacer el bien común.
Que, la figura de la "multa" tiene por finalidad ser ejemplificadora y disuasoria de procederes contrarios a las normas vigentes, estatutos o reglamentos de las entidades civiles.
Que debe tenerse presente la fecha del Decreto Nº 1785/58 que data del año 1958, por lo que han transcurrido más de cincuenta y siete años sin que los montos dinerarios previstos como mínimo y máximo en el artículo 44º del mismo hayan sido actualizados.-
Que, la falta de reajuste en un lapso tan prolongado ha significado la pérdida de su principal característica como sanción ejemplificadora y disuasiva, por lo que deviene necesario su inmediata actualización.
Que, teniendo en cuenta los procesos inflacionarios y depreciación monetaria acaecidos desde el año 1958 a la fecha, se estima conveniente fijar como monto mínimo de la multa prevista en inciso b) del artículo 44º del Decreto Nº 1768/58 la suma de PESOS CINCO MIL ($5.000.-) y como máximo la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-) en la inteligencia de que, con dicha cantidad quedaría preservada la finalidad de la referida sanción.
Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Modificase el inc. b del Artículo 44 del Decreto Nº 1768/58, quedando establecido como monto mínimo de multa la suma de PESOS CINCO MIL ($5.000.-) y como máximo la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000).-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8672-E/15.-
EXPTE. Nº 1056-10387/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SET. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Promuévase a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley Nº 3161/74, con retroactividad al 01 de enero de 2015, al agente **ANA MARIA VILLARROEL, D.N.I. Nº 11.664.116, CUIL Nº 27-11664116-5**, Personal Planta Permanente dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Articulo 3º Anexo I del Decreto Nº 8865-H-07, reglamentario de la Ley Nº 5502/05.-
ARTÍCULO 2º.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo 1º, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla: Ejercicio 2015: Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5861, para la U, de O.: "F4"-Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60"Adecuación Ley 5502".
ARTÍCULO 3º: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Articulo 3º, Anexo I, del Decreto Nº 8865-H/07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-
ARTÍCULO 4º.-El presente decreto refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8714-DS/2015.-
EXPTE. Nº 766-354/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2015.-
VISTO:
Las presentes actuaciones por las que el Ministerio de Desarrollo Social tramita la incorporación al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de partidas correspondientes al Convenio para Plataforma Informáticas Provinciales y:
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1/2 obra nota de la Directora General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social solicitando el dictado del acto administrativo pertinente que autorice la creación de partidas correspondientes al referenciado Convenio;
Que a fs. 46/47 Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de competencia en relación a la modificación presupuestaria tramitada en autos;
Que, las Unidades de Organización son responsables de la administración de los Créditos Presupuestarias, conforme las disposiciones legales vigentes
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicios 2015, Ley 5861,..

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9279-G/15.-
EXPTE. Nº 0300-347/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Modificase la Planta de Personal permanente de la U. de O. A- 3 Fiscalía de Estado, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación:
CRÉASE: PERSONAL PROFESIONAL- LEY Nº 4413
Cargo: 1 **Categoría** A-1.
ARTÍCULO 2º.- Designase en el cargo Categoría A- 1, del Agrupamiento Profesional- Ley Nº 4413, de la Planta de Personal Permanente de las Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. A-3 Fiscalía de Estado, al **Dr. JORGE PABLO MEYER,** CUIL Nº 20-29653195-3, a partir de la fecha del presente Decreto.
ARTÍCULO 3º.- Por aplicación del Decreto Nº 7925- H-15, dispónese la promoción del **Dr. JORGE PABLO MEYER,** CUIL Nº 20-29653195-3, a la Categoría A-2, a partir de la fecha del presente Decreto.
ARTÍCULO 4º.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley Nº 5749/12 y Ley Nº 5835/14, correspondiente a la Unidad de Organización A-3 Fiscalía de Estado, Jurisdicción "A" Gobernación, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.
ARTÍCULO 53º.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el **Dr. JORGE PABLO MEYER.**

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9374-H/15.-
EXPTE. Nº 513-1824/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Asígnanse las funciones de Jefe de División Verificación Interna y Externa de la Dirección Provincial de Rentas, al C.P.N. RICARDO ARIEL LEON TONEATTI, en forma interina y hasta tanto se realice el llamado a concurso, de conformidad a lo dispuesto en el art. 5º de la Ley Nº 5682 y Decreto Acuerdo Nº 9573- G-2011, a partir del 11 de junio de 2012.
ARTÍCULO 2º.- Reconócese el Adicional por Responsabilidad Jerárquica , previsto en el inciso b) del Artículo 11 de la Ley Nº 4413, al C.P.N. RICARDO ARIEL LEON TONEATTI, Categoría A-1, Planta Permanente de la Dirección Provincial de Rentas, a partir del 11 de junio de 2012, fecha en que se le asignaron las funciones por Memorandum Nº 35/12.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9466-G/15.-
EXPTE. Nº 400-2790/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el **Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI,** al cargo de Secretario General de la Gobernación, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9470-G/15.-
EXPTE. Nº 400-2790/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el **Dr. HUASCAR EDUARDO ALDERETE,** al cargo de Secretario de Coordinación y de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9471-G/15.-
EXPTE. Nº 400-2790/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el **Ingeniero ALBERTO SERGIO BUSIGNANI,** al cargo de Presidente del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9474-G/15.-
EXPTE. Nº 400-2790/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el **Dr. JUAN MIGUEL CARDOZO TRAILLOU,** al cargo de Secretario de Gobierno, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9477-G/15.-
EXPTE. Nº 400-2790/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor **D. MIGUEL ANGEL MORALES,** al cargo de Secretario de Trabajo y Relaciones Laborales, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9517-G/15.-
EXPTE. Nº 400-2790/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Aceptase la renuncia presentada por la Dra. FELICITAS CARMEN VELARDE**,** al cargo de Coordinadora del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9518-G/15.-
EXPTE. Nº 400-2790/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Aceptase la renuncia presentada por el Dr. FEDERICO MAXIMILIANO GARCIA SARVERRY**,** al cargo de Coordinador del Departamento de Personas Jurídicas de Fiscalía de Estado a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9530-G/15.-
EXPTE. Nº 400-2789/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el **C.P.N. RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI,** al cargo de Ministro de Hacienda, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9531-G/15.-
EXPTE. Nº 400-2789/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el **señor GABRIEL ESTEBAN BORIS ROMAROVSKY**, al cargo de Ministro de Producción, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9533-G/15.-
EXPTE. Nº 400-2789/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por **Ingeniero LUIS HORACIO COSENTINI**, al cargo de Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9534-G/15.-
EXPTE. Nº 400-2789/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por **Dr. HECTOR SAUL GERVACIO FLORES**, al cargo de Ministro de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9535-G/15.-
EXPTE. Nº 400-2789/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la **Licenciada BEATRIZ ADRIANA MAGDALENO**, al cargo de Ministro de Desarrollo Social, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9536-G/15.-
EXPTE. Nº 400-2789/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la **Licenciada MARIA FLORENCIA GELMETTI**, al cargo de Ministro de Educación, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9537-JG/15.-
EXPTE. Nº 400-2789/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el **Dr. ALBERTO MIGUEL MATUK**, al cargo de Ministro de Gobierno y Justicia, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
EXPEDIENTE Nº 16-2070-1.-
DECRETO Nº 0574.16.040
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE MAR. 2016.-

VISTO:
Las actuaciones iniciadas por la Secretaría de Servicios Públicos, referentes a la provisión de indumentaria destinada al personal que presta servicios en la Dirección General de Tránsito y Transporte- 1º y 2º entrega año 2016, según Pedido de Provisión Nº 30-84-2016; y
CONSIDERANDO:
Que, la Dirección General de Compras y Suministros, confeccionó el respectivo Pliego de Bass y Condiciones Generales y Particulares, para la Licitación Pública Nº 3/2016 cuya Apertura de Sobres está prevista para el día 12 de Abril de 2016, a horas nueve (09:00 hs.) en al Dirección Notarial de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy;
Que, a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto informa que dicho gasto fue imputado en la U.D.O. 14.10 DIRECCIÓN GRAL. DE TRANSITO Y TRANSPORTE en la Partida Presupuestaria 1.1.2.1.2 EROGACIONES CORRIENTES- OPERACIÓN- BIENES Y SERVICIOS MNO PERSONALES- BIENS DE CONSUMO- TEXTILES, INDUMENTARIA DE VESTIR Y CALZADOS. Fuente de Financiamiento- Recursos Propios, por la suma total de Pesos Un Millón Novecientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Siete ($ 1.983.597,00);
Por ello;
EL SEÑOR INTENDENTE
DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Apruébese el llamado a Licitación Pública Nº 3/2016, referente a la ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA LA 1º Y 2º ENTREGA DEL AÑO 2016 DESTINADA AL PERSONAL DE SERVICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, según Pedido de Provisión Nº 30-84-2016 y la respectiva Partida Presupuestaria enunciada en el exordio. La Apertura de los Sobres de la citada Licitación, se efectuará el día 12 de Abril de 2016, a horas nueve (09:00 hs.) en la Dirección Notarial de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, momento hasta el cual se deberá efectuar la presentación de las propuestas para dicho Acto.-
ARTÍCULO 2º.- Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, para la Licitación Pública Nº 3/2016, elaborado por la Dirección General de Compras y Suministros.-
ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase a remitir las correspondientes invitaciones a rigor a las firmas proveedoras interesadas en participar de la presente Licitación Privada.-
ARTÍCULO 4º.- Publíquese en el Boletín oficial y pase para su conocimiento a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Dirección General de Tránsito y Transporte, Contaduría General, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoria Interna Municipal.

Arq. RAUL E. JORGE
INTENDENTE
18 MAR. S/C.-

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 3/2016
DECRETO Nº 0291.16.007
EXPEDIENTE Nº 16-0-1309/2016-1
Objeto: Adquisición de Indumentaria para la 1º y 2 º entrega del año 2016 destinado al personal de servicio de la Dirección General de Transito Transporte.
Las propuestas serán abiertas el día 12 de Abril de 2016 a hs. 09, en la Dirección Notarial de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy sito en Avda. El Éxodo Nº 215 de esta ciudad, en presencia de funcionarios designados y de los interesados que así lo deseen. A partir de la hora fijada para la apertura del acto, no podrá bajo ningún concepto, aceptarse otras ofertas, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Simultáneamente a las propuestas recibidas, el Funcionario Municipal procederá a labrar el Acta correspondiente.

18/21/23 MAR. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN COOPERADORA "INGENIERO MARIO LEÓN ROMANO"**, Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 2928-G/1975, en cumplimiento de los arts. 18, 25 y 27 del estatuto, convoca a sus asociados a la una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Abril de 2016 a 18:30 hs. en el establecimiento, sito en calle Salta N° 1143. A los fines de tratar el siguiente: Orden del día: 1.- Designación de dos asociados, para que junto al Presidente y la Secretaria refrenden el Acta de asamblea.- 2.- Lectura y Aprobación del Acta de Convocatoria.- 3.-Lectura y consideración de la Memoria, Balances de los ejercicios 2014 y 2015 y del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por

iguales períodos.- 4.-Elección de Autoridades para integrar la Comisión Directiva y el Órgano de Fiscalización.- Fdo.: Jose Antonio Alcazar-Presidente.-

14/16/18 MAR. LIQ. Nº 123239 $510,00.-

De conformidad a lo previsto por los art. 8, 16, 22,28 y 29 del Estatuto Social, la **ASOCIACIÓN CIVIL DEL PERSONAL NO DOCENTE (ACIPEND)** convoca a asamblea general ordinaria para el día 18 de Abril del año 2016, a partir de hs. 20:30 en su sede social sita en calle Lamadrid nº 211 ciudad para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior. 2) Tratamiento y consideración de la memoria, inventario, balances e informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio finalizado el 31/12/2015. 3) Elección de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. Fdo. Eduardo Ramón Oliva-Presidente.-

14/16/18 MAR. LIQ. Nº 123248 $210,00.-

EJSED SA "Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de abril de 2016 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia Nº 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Nº 20 iniciado el 1º de enero de 2015 y cerrado el 31 de diciembre de 2015. 3. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Nº 20 cerrado el 31 de diciembre de 2015. 4. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio Nº 20 cerrado el 31 de diciembre de 2015. 5. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por un Ejercicio. 6. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por un Ejercicio". NOTAS: El punto 5 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Social. El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550. Fdo. Dr. Ramón Harman- Abogado-M.P. 2112.-

18/21/23/28/30 MAR. LIQ. Nº 123283 $850,00.-

EJE SA "Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de abril de 2016 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia Nº 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Nº 20 iniciado el 1º de enero de 2015 y cerrado el 31 de diciembre de 2015. 3. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Nº 20 cerrado el 31 de diciembre de 2015. 4. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio Nº 20 cerrado el 31 de diciembre de 2015. 5. Distribución de utilidades del Ejercicio Nº 20 cerrado el 31 de diciembre de 2015. 6. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por el periodo que determine la Asamblea. 7. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por el periodo que determine la Asamblea". NOTAS: El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550. Fdo. Dr. Ramón Harman- Abogado-M.P. 2112.-

18/21/23/28/30 MAR. LIQ. Nº 123282 $850,00.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.-En la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil quince, se reúnen los señores Maximiliano Rey, de 28 años de edad nacido el 12/11/1986, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, DNI Nº 32.202.804 CUIT 20-32202804-1, de profesión ingeniero electrónico, y Conrado Rey, de 22 años de edad nacido el 19/01/1993, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, DNI. Nº 37.105.227 CUIL Nº 20-37105227-6, de profesión Estudiante Universitario. Ambos con domicilio en calle Jujuy Nº 236 del Bº Centro de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984 y sus modificaciones por Ley 26.994 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de denominara **"MA&CO MONTAJES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA",** con domicilio legal y Sede Social en la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la República o en el Exterior.- Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo renovarse a su vencimiento por otro periodo igual, siempre solicitado antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Articulo 95 de la Ley 19.550. Tercera: La actividad principal de la Sociedad tendrá por objeto "Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociados a terceros en cualquier parte de la república o del exterior, a la explotación directa e indirecta, de los siguientes rubros: A) Construcciones: Obras Civiles; Metalúrgicas; Eléctricas y Electrónicas; Mecánicas; y Control Automático tanto para Empresas Fabriles y/o otras similares y/o de Servicios; B) Prestación de Servicios: Asistencia Técnica e Ingeniería. C) Comerciales: Ventas de toda clase de herramientas, materiales y equipos relacionados con las actividades aquí expuestas. También podrá realizar cualquier otro tipo de actividades, inclusive de importador y exportador, todo mientras este relacionado con la actividad principal. La Sociedad, para el cumplimiento de su Objeto Social, podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos legales sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra mientras se relacione directa o indirectamente con el objeto. Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Pesos- Trescientos cincuenta mil Pesos ($350.000,00) dividido en treinta y cinco mil (35.000) cuotas sociales de pesos diez ($10) cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: Maximiliano Rey, un Noventa por ciento (90%) o sea Pesos-Trescientos Quince mil ($315.000,00) lo que implica 31.500 cuotas sociales del capital social; y Conrado Rey, un Diez por ciento (10%) o sea Pesos Treinta y Cinco mil ($35.000,00) lo que implica 3.500 cuotas sociales del Capital social, los socios suscriben el cien por ciento (100%) del Capital Social e integran en este acto el 25% del capital social en dinero efectivo que se integra al momento de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y que hace un total de Pesos Ochenta y siete mil quinientos ($87.500,00), el resto se integra dentro de los dos años posteriores a la inscripción de la sociedad en el Registro Publico de Comercio. Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del socio Maximiliano Rey, a quien se designa gerente de la sociedad, el uso de la firma social estará a cargo del mismo o también de cualquier apoderado que los socios designen por mayoría instituido por escritura publica. Para ello el gerente representara a la sociedad en todos aquellos asuntos o actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos y contratos que convengan a los fines sociales. Podrá realizar a) Manifestaciones de Bienes y/o Balances. b) Ejecutar operaciones comerciales con particulares y bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A. Banco Macro S.A. y demás instituciones financieras y crediticias oficiales, particulares y/o mixtas, solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos y préstamos con garantías de cualquier naturaleza. c) Efectuar depósitos operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, endosarlos, cobrarlos, cederlos, negociarlos, girar en adelantos en cuenta corriente, constituir derechos reales a favor de terceros sobre bienes de la Sociedad para operaciones relacionadas con el Objeto Social, como también aceptar, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. d) Otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos e intervenir en todo asunto o causas judiciales o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada. e) Intervenir ante las autoridades oficiales,

tanto Municipales, Provinciales y/o Nacionales y/o del extranjero y ante cualquier otro organismo gubernamental. f) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todos los actos que realmente puede ejercer la sociedad, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el Objeto Social, incluso los actos previstos en el artículo Nº 375 de la Ley Nº 26.994, y 9º del Decreto Ley Nº 5965/63. Será necesario la firma conjunta de todos los socios para obligar a la sociedad en las siguientes gestiones, actos y contratos: a) Para solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos y préstamos con o sin garantías de cualquier naturaleza y/o en cualquier Banco y/o entidad financiera u otras entidades crediticias. b) Para constituir derechos reales a favor de terceros sobre bienes de la sociedad para operaciones relacionadas con el Objeto Social. La retribución del gerente será fijada por acta de reuniones. Sexta: Cualquier decisión dentro de sociedad será resuelta por los votos favorables que representen la mayoría del capital, estimándose a tal efecto cada cuota como un voto.- Séptima: El ejercicio ordinario de la sociedad terminara todos los años el día 31 de Mayo, fecha a la cual el gerente practicará un Inventario, Balance General y Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas que se pondrá a disposición de los socios por los menos quince (15) días antes de su consideración. Los socios en reunión resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para lo cual serán convocados por el gerente dentro de los cuatros meses posteriores al mes de cierre a considerar. Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, previa deducción del cinco (5%) por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, y la retribución del gerente, se distribuirá el remanente entre los socios en las siguientes proporciones: el cincuenta por ciento (50%) para el socio Maximiliano Rey, y el cincuenta por ciento (50%) para el socio Conrado Rey. Las perdidas si las hubieren, serán soportadas por los socios en la misma proporción. De común acuerdo y para consolidar a la sociedad, los socios acuerdan no distribuir utilidades durante los primeros tres (3) ejercicios a contar desde el momento de la inscripción del contrato en el Registro Publico de Comercio. Novena: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550 y sus modificaciones por Ley Nº 26.994, la sociedad entrara automáticamente en liquidación, la que será efectuada por los gerentes o por las personas que se designen. La sociedad se disolverá y entrará inmediatamente en liquidación cuando se compruebe pérdidas superiores al treinta por ciento (30%) del capital. Se hace constar que la reducción a uno el numero de socios no es causal de disolución sino de transformación de pleno derecho conforme al articulo 94 bis incorporada a la Ley 19.550 por la Ley 26.994. Décima: Los socios podrán transferir libremente sus cuotas sociales ya sea a terceros ajenos a la sociedad, o a los demás socios o a la sociedad, debiendo estos dos últimos ejercer la preferencia en un plazo no mayor de treinta días a contar desde el momento de la comunicación de la transferencia a la gerencia, pasado dicho termino se considerara la conformidad a la transferencia o cesión de las cuotas sociales y por no ejercida la preferencia. El socio cedente o el adquirente, para que tenga efecto la transmisión frente a la sociedad, deberán entregar a la gerencia una copia del ejemplar o copia de la cesión con firma autenticada con el nombre del cesionario y el precio de la transferencia. La conformidad a la cesión será por voluntad mayoritaria de los socios. En caso que la transferencia se realice a terceros y el cedente ocupaba un cargo en la gerencia, el cesionario no tiene derecho a ocupar su lugar, grado o prelación. Décimaprimera: En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, o por el retiro de uno de los socios quedando reducido a uno el numero de los mismos, la sociedad se disolverá, procediéndose a la liquidación de los bienes sociales, para lo cual el/los socios supérstites y los herederos y legatarios del socio fallecido, mediante representación unificada, actuaran en forma conjunta debiéndose abonar todas las deudas pendientes y se liquidaran y/o distribuirán los bienes remanentes. Décimasegunda: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores y designándose uno por cada parte, quienes en casos de divergencias nombraran a un tercero, y/o en su defecto por los tribunales Ordinarios de la ciudad de San Pedro de Jujuy, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. Decimatercera: A todos los efectos legales los socios fijan domicilio especial en la sede social de la sociedad, sita en calle Entre Ríos Nº 220 Bº Centro de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, donde serán validas todas las citaciones y notificaciones. Decimacuarta: En todo cuanto no este previsto en este contrato se aplican las disposiciones de la Ley 19.550 de sociedades comerciales. Decimaquinta: Se faculta al Dr. Roberto Emilio Barros, M.P. Nº 803, a efectuar los tramites pertinentes ante el Registro Publico de Comercio y cualquier otro organismo de control; con amplias facultades para aceptar las observaciones, contestar vistas y subsanar cualquier inconveniente que altere el normal desarrollo de las tramitaciones pertinentes. Decimasexta: Se autoriza a los contadores Gerardo Del Valle Morienega M.P. Nº 230, DNI Nº 8.199.548 y Gerardo Jesús del Valle Morienega M.P. Nº 1063, DNI Nº 24.999.820, respectivamente, para que ambos en forma conjunta o indistinta represente a la Sociedad en toda gestión o tramite necesario para su inscripción en los distintos Organismos Públicos, como ser: AFI-DGI, Aduana, Dirección Provincial de Rentas de Jujuy y Salta, Ministerio de Trabajo de la Nación, Dirección Provincial de Trabajo de Salta y Jujuy y otros Organismos Similares. - Bajo las cláusulas que anteceden dejan los socios constituida la sociedad MA&CO MONTAJES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA obligándose los socios de la misma a su fiel cumplimiento.- ACT. Nº B 00180328, ESC. GONZALO IGNACIO TORO, TIT. REG. Nº 76, LDOR. GRAL. SAN MARTIN-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 3 de Marzo de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
18 MAR. LIQ. Nº 123270 $200,00.-

Contrato de Modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil quince, en la sede de la razón social **MA&CO MONTAJES S.R.L.,** sita en calle Entre Ríos Nº 220 de esta ciudad, donde se reúnen los señores Maximiliano Rey, de nacionalidad argentina, DNI Nº 32.202.804, y Conrado Rey, de nacionalidad argentina, DNI. Nº 37.105.227, ambos socios de la S.R.L. y representativos del ciento por ciento del Capital Social, convienen en celebrar el presente instrumento modificatorio del Objeto Social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en tramite de inscripción en el Registro Publico de Comercio conforme a Expediente. Nº C-55218/15 del 13/11/2015, que se regirá por la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o. 1984 y sus modificaciones por Ley 26.994 y por las siguientes cláusulas: 1) Modificase la Cláusula Tercera del Contrato Social original, que queda redactado de la siguiente manera: La actividad principal de la Sociedad tendrá por objeto Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociados a terceros en cualquier parte de la república o del exterior, a la explotación directa e indirecta, de las siguientes Actividades: A) Principales- Construcciones: Obras Civiles; Metalúrgicas y Montajes Industriales; tanto para Empresas Fabriles y/o otras similares y/o de Servicios; B) Secundarias- Compraventas: De Bienes e Insumos relacionadas con la actividad principal. También podrá realizar cualquier otro tipo de actividades, inclusive de importador y exportador, todo mientras este relacionado con la actividad principal. La Sociedad, para el cumplimiento de su Objeto Social, podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos legales sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra mientras se relacione directa o indirectamente con el objeto. 2) Las demás Cláusulas del Contrato de Sociedad original no se modifican, por lo tanto se ratifican y tienen plena validez dentro de la sociedad y en su relación con terceros con los cuales realicen actos de comercio. Bajo las cláusulas que anteceden dejan los socios modificada la Cláusula Tercera del Contrato de constitución la sociedad MA&CO MONTAJES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA obligándose los socios de la misma a su fiel cumplimiento.- ACT. Nº B 00198154, ESC. GONZALO IGNACIO TORO, TIT. REG. Nº 76, LDOR. GRAL. SAN MARTIN-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 3 de Marzo de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
18 MAR. LIQ. Nº 123270 $130,00.-

Declaración Jurada sobre domicilio real y legal de la sede social de la sociedad Ma&Co Montajes S.R.L. y Otras.-Los que suscriben **MAXIMILIANO REY** DNI Nº 32.202.804 y **CONRADO REY** DNI Nº 27.105.227 ambos socios representativos del 100% del Capital Social de la razón social **MA&CO MONTAJES S.R.L**. en gestión de inscripción en el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy, hacen saber en carácter de Declaración Jurada lo siguiente: 1º) Que la razón social MA&CO MONTAJES S.R.L. tiene su sede social en el siguiente domicilio: calle Entre Ríos Nº 220 del Barrio Centro de la ciudad de Libertador General San Martin, Departamento de Ledesma de la Provincia de Jujuy, lugar donde funciona efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las Actividades comerciales de la entidad. 2º) Que a todos los efectos comunicamos a Uds. la siguiente dirección de correo electrónico: "mayco.montajes@gmail.com" por lo que serán validas todas las notificaciones a efectuarse a la sociedad, a los fines que se estime corresponder por este medio.- ACT. Nº B 00180337, ESC. GONZALO IGNACIO TORO, TIT. REG. Nº 76, LDOR. GRAL. SAN MARTIN-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 3 de Marzo de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
18 MAR. LIQ. Nº 123270 $130,00.-

Anexo I Declaración Jurada sobre la condición de Personas Expuestas Políticamente En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución General IGJ Nº, el que suscribe por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente tramite son exactas y verdaderas y que NO ME ENCUENTRO/..NO...SE ENCUENTRA incluido en los alcances de la Resolución UIF Nº 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente. En caso afirmativo indicar: cargo/ función/ jerarquía o relación con la Persona Políticamente Expuesta...NINGUNA…-Además asumo el comportamiento de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. **MAXIMILIANO REY**- DNI 32.202.804- CUIT/CUIL/DCI Nº: 20-32202804-1-Domicilio real: Jujuy Nº 236-4512- L. G. San Martin-Jujuy.- ACT. Nº B 00180354, ESC. GONZALO IGNACIO TORO, TIT. REG. Nº 76, LDOR. GRAL. SAN MARTIN-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 3 de Marzo de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
18 MAR. LIQ. Nº 123270 $130,00.-

Anexo I Declaración Jurada sobre la condición de Personas Expuestas Políticamente En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución General IGJ Nº, el que suscribe por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en el presente tramite son exactas y verdaderas y que NO ME ENCUENTRO/...NO…SE ENCUENTRA incluido en los alcances de la Resolución UIF Nº 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente. En caso afirmativo indicar: cargo/función/jerarquía o relación con la Persona Políticamente Expuesta...NINGUNA…- Además asumo el comportamiento de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. **CONRADO REY**-DNI 37.105.227- CUIT/CUIL/DCI Nº: 20-37105227-6, Domicilio real: Jujuy Nº 236-4512-L. G. San Martin-Jujuy.- ACT. Nº B 00180342, ESC. GONZALO IGNACIO TORO, TIT. REG. Nº 76, LDOR. GRAL. SAN MARTIN-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 3 de Marzo de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
18 MAR. LIQ. Nº 123270 $130,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7-Secretaría Nº 14 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. Nº C-057725/15**, caratulado "**Concurso** en caso de agrupamiento: Yañez Edgardo Jesús, Encina Fabiana Rebeca Ivone", ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2.016.- Autos y Vistos:…Resulta:…Considerando:…Resuelve: 1- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de acreedores en caso de agrupamiento de conformidad a lo previsto en el Cap. VI de la Ley 24.522 de Edgardo Jesús Yañez D.N.I. Nº 14.497.036 y Fabiana Rebeca Ivone Encina D.N.I. Nº 18.020.552 con domicilio en Ruta Provincial Nº 42 Kilómetro 8,7 San Vicente de la ciudad de Monterrico, Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy.- 2- Fijar audiencia para el sorteo del síndico para el día 7 del mes de abril del presente año a horas nueve, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada Nº 7/96). A tal efecto líbrese el oficio correspondiente.- 3- Establecer que el procedimiento de verificación será ordinario para cada acreedor, fijándose que con fecha 07-07-2.016 y 26-07-2.016 vencerán sucesivamente y correlativamente el plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el síndico, con respecto a cada sujeto concursado estableciéndose el siguiente orden de prelación Edgardo Jesús Yañez, Fabiana Rebeca Ivone Encina (art. 32 de LCQ).- 4- Intimar a los sujetos concursados a presentar en el término de tres días de la notificación del presente, los libros referidos a su situación económica, en esta Secretaría del Juzgado, a los fines previstos en el art. 14 inc. 5 de la ley 24.522.- 5- Ordenar la anotación de la apertura del presente concurso preventivo en caso de agrupamiento e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose al efecto los oficios correspondientes al Registro Público de Comercio, Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas.- 6- Decretar la Inhibición General de Bienes para gravar y disponer bienes regístrales de los concursados. A tal efecto líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registro de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales.- 7- Conceder a los presentantes el término de cinco días para dar cuenta del diligenciamiento de los oficios ordenados en los puntos precedentes.- 8- Intimar a los concursados para que en el término de cinco días de notificados de la presente resolución depositen judicialmente la suma de $5.000 para abonar gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de los dispuesto en el art. 30 de la LCQ.- 9- Fijar para el día 07 del mes de septiembre del año 2.016, para que el síndico presente los correspondientes Informes Individuales del concurso de Edgardo Jesús Yañez y el día 26 del mes de septiembre de 2.016 para Fabiana Rebeca Ivone Encina.- 10- Fijar para el día 29 del mes de noviembre del año 2.016, para la presentación por el síndico de un único Informe General, que comprenda a todos los integrantes del agrupamiento.- 11- Fijar para el día 15 del mes de marzo del año 2.017 a horas Nueve para la celebración de la Audiencia Informativa o el día subsiguiente hábil, si estos fueren declarados feriados o inhábiles. Fijándose para el día 23 del mes de marzo del año 2.017 el vencimiento del período de exclusividad (art. 43 de la ley 24.522).- 12- Notificar y oficiar a los órganos jurisdiccionales de este Poder Judicial de la Provincia a fin de que remitan las actuaciones en las que los concursados sean parte, con la excepción prevista en el art. 21 inc. 2 de la LCQ.- 13- Ordenar se publiquen edictos por los concursados durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de ley (art. 30 LCQ).- 14- Por Secretaría procédase a formar tantos expedientes como sujetos concursados hubiere, con sus respectivos legajos de copia (art. 279 LCQ) imprimiéndose un trámite independiente en cada caso.- 15- Comuníquese a Mesa General de Entradas la apertura del concurso en caso de agrupamiento para su toma de razón.- 16- En atención a lo resuelto la inscripción de la Fianza Real ha devenido en abstracto.- 17- Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores por Ministerio de ley (art. 26 LCQ).- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez - Ante Mi Esc. Nadia Torfe- Secretaria Habilitada. San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2.016.-

16/18/21/23/28 MAR. LIQ. Nº 123256 $320,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. Nº C-045210/15** caratulado: Ejecutivo: Sistemas Unificados de Crédito Dirigido S.U.C.R.E.D S.A. c/ Jaramillo Raúl Eduardo, hace saber al Sr. Raúl Eduardo Jaramillo, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2015. Por presentada la Dra. Analía E. Almazan, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación de S.U.C.R.E.D. S.A. Sistemas Unificados de Crédito Dirigido, a mérito del Poder General para Juicios y Trámites Administrativos, cuya copia debidamente juramentada rola agregada en autos. Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de Pago, Ejecución y Embargo, al demandado Sr. Raúl Eduardo Jaramillo, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 52/100 CENTAVOS ($11.195,52) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 76/100 CENTAVOS ($5.597,76), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase Traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kms del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificársele en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrese Mandamiento con las facultades inherentes al caso. Notifíquese art. 154 del C.P.C. Fdo Dra. Marisa E Rondon- Juez - Ante Mi: Marta J. Berraz de Osuna- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2015.

14/16/18 MAR. LIQ. Nº 123152 $270,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6- Secretaria Nº 11, en el **Expte. Nº B-222664/11** caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ Albarracin Raúl"- hace saber por este medio al Sr. Raúl Albarracin que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente

resolución: "San Salvador de Jujuy, 25 de septiembre de 2.015.- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de Raúl Albarracin, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS ($10.354,70) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), desde la mora (del vencimiento de cada uno de los pagares ejecutados), y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios. 2º) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Francisco Javier Saidman Ros, en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS ($1.522) por su actuación en el doble carácter, importe que devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere. L. A Nº 54 Fº 673/678 Nº 235)- 4º) Notificar a la parte demandada por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mí: Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación en la provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2.015.-

14/16/18 MAR. LIQ. Nº 123153 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. Nº C-008928/13** caratulado: Ejecutivo: Sistemas Unificados de Crédito Dirigido SUCRED S.A c/ Calisaya Emanuel, hace saber al Sr. Emanuel Calisaya, la siguiente resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre del 2.015.- Autos y Vistos:...Resulta:...Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social Sistemas Unificados de Créditos Dirigidos S.U.C.R.E.D. Sociedad Anónima en contra del Sr. Emanuel Calisaya hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO con SETENTA CENTAVOS ($2.674,70) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), con mas I.V.A. si correspondiere, y con más el cincuenta por ciento (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitorios, los que se calcularan desde la presentación del documento al cobro y hasta el efectivo pago".- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Silvana Lucia Di Pasquo en la suma de PESOS OCHOCIENTOS ($800.-), por la labor profesional desarrollada en autos, con fundamentos a lo dispuesto en los considerandos de la presente conforme lo Acordada (L.A. Nº 12, Fº 187/188 Nº 134, 24/08/09) y lo dispuesto por el Art. 1.255 ultima parte del 2do. apartado del Código Civil y Comercial, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 15 en contra del Sr. Emanuel Calisaya mandándose notificarla presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Marisa E Rondon-Juez-Ante mí: Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Marta J. Berraz De Osuna.- San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre del 2015.

14/16/18 MAR. LIQ. Nº 123154 $270,00.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 0412-199-2014,** caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio Por Invalidez del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor **LÓPEZ RAFAEL ANTONIO, DNI Nº 20.811.381**, conforme a las previsiones del Articulo 50º, 51º, inciso 4º y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 9.038-G-15, San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre del 2015, Visto… y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del SARGENTO PRIMERO de la Policía de la Provincia de Jujuy LÓPEZ RAFAEL ANTONIO-DNI. NRO. 20.811.381, Legajo 12.928, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14º Inc. k), concordante con el Art. 22º inciso b) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez). ARTICULO 2º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y concordantes de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3º: De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo-Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

14/16/18/21/23 MAR. S/C.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 0412-454-2014,** caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio Por Invalidez del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor **VILLEGAS MARCOS ANTONIO, DNI Nº 22.356.321**, conforme a las previsiones del Articulo 50º, 51º, inciso 4º y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 9.209-G-15, San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre del 2015, Visto… y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del SUB-OFICIAL PRINCIPAL de la Policía de la Provincia de Jujuy VILLEGAS MARCOS ANONIO-DNI. NRO. 22.356.321, Legajo 12.438, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14º Inc. k), concordante con el Art. 22º inciso c) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 2º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y concordantes de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTÍCULO 3º: De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo;- Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

14/16/18/21/23 MAR. S/C.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 0412-812-2014,** caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor **CHOQUE FABIAN HECTOR, DNI Nº 17.651.767,** conforme a las previsiones del Articulo 51º, inc 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 8.907-G-15, San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre del 2015, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB-OFICIAL PRINCIPAL de Policía de la Provincia CHOQUE FABIAN HECTOR, D.N.I. 17.651.767, Legajo 11.778, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art. 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo del SUB-OFICIAL PRINCIPAL de la Policía de la Provincia CHOQUE FABIAN HECTOR- DNI. Nº 17.651.767, Legajo 11.778, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). ARTÍCULO 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Artículo 50º, 51º y ccs de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTÍCULO 4º: De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo;-Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

14/16/18/21/23 MAR. S/C.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-021.413/14**,caratulado: "Ejecutivo:

Banco de Santiago del Estero S.A. c/Caricato, Julio Cesar" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. Julio Cesar Caricato, D.N.I. Nº 14.967.549, del Proveído de fs.55:" San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre del 2015.-Atento lo solicitado por el Dr. Martin Enrique Nazario, líbrense edictos para notificar al demandado Julio Cesar Caricato, del proveído de fs.31/31 vlta., como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C).rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. Maria Cecilia Farfan: Secretaria" es copia.-Proveído de fs. 31/31 vlta.: "San Salvador de Jujuy, 08 de octubre de 2014.-I.- Encontrándose cumplido lo dispuesto a fs. 23,apartado IV y lo solicitado en el escrito que antecede líbrese en contra del demandado Sr. Julio Cesar Caricato, D.N.I. Nº 14.967.549, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES CON 41 CVOS.($95.053,41) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 02 CVOS.($28.516,02) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- II.- En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles de uso no indispensable del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. III.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. V.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.).-S/R/Rl. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. Maria Fabiana Otaola: Por Habilitación" es copia.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2015.-Dra. Maria Cecilia Farfan, Secretaria.-

16/18/21 MAR. LIQ. Nº 123245 $270,00.-

Dra. María C. Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaría Nº 12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-257.202/11** Caratulado: "Ejecutivo: Castillo SACIFIA c/Gonzalez, Antonio Javier", se ha dictado el siguiente decreto "San Salvador de Jujuy, 1º de Agosto de 2.011- I.- Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese contra el demandado Sr. Gonzalez, Antonio Javier mandamiento de pago y ejecución por la suma de pesos $804,20 (ochocientos cuatro con veinte centavos) en concepto de capital reclamado, con más la suma de $160,00 (ciento sesenta con cero centavos) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera fuese su naturaleza (Arts. 54 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quién se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. María Cristina Lobos -Juez- ante mí: Dr. Mauro R. Di Pietro Pro-Secretario T. de Juzgado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre del 2.015.-

16/18/21 MAR. LIQ. Nº 123257 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. Nº B-221819/10** caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/Gutiérrez Benita", hace saber a la Sra. Benita Gutiérrez la siguiente resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre del 2.015.- Autos y Vistos:...Resulta:...Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social CREDINEA SOCIEDAD ANONIMA en contra de la Sra. Benita Gutiérrez hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO con SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($4.488,69) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), y con más el cincuenta por ciento (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitorios, los que se calcularan desde la presentación del documento al cobro y hasta el efectivo pago".- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente y en conformidad con el Art. 1.255 segundo párrafo, ultima parte del C.C. y C. de la Nación, y teniendo en cuenta que la aplicación de la Acordada Nº 17, Fº 325/326 Nº 179 de fecha 20/10/2.014, implicaría una evidente e injustificada desproporción entre la retribución resultante y la importancia de la labor cumplida, en relación al monto reclamado en esta causa, es que dispongo regular los honorarios del Dr. Francisco Javier Saidman Ros por la suma de PESOS UN MIL ($1.000.-), por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. Nº 14, Fº 27/28 Nº 16, 11/03/11) y lo dispuesto por el Art. 1.255 ultima parte del 2do. apartado del Código Civil y Comercial, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra de la Sra. Benita Gutiérrez mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante mi: Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre del 2015.-

16/18/21 MAR. LIQ. Nº 123155 $270,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 8 en el **Expte. Nº C-003628/13,** Caratulado: "Ejecutivo: SUCRED S.A. c/ Ríos Washington Ricardo" procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2015.- Autos y Vistos:…Resulta:…Considerando:…Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Sistema Unificado de Crédito Dirigido S.A., en contra del Sr. Ríos, Washington Ricardo, D.N.I. Nº 26.409.139, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CTVOS. ($4.138,68) que surge de pagaré a la vista firmado en fecha 26/04/2012, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa"Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235) desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la vencida. (Art. 102 del C.P.C.). III. Regular los Honorarios Profesionales de la Dra. Di Pasquo, Lucia en la suma de PESOS DOS MIL ($2.000.-), por su actuación, fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengará interés igual que al dispuesto para el capital hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235). IV. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez Ante Mi Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2015.- Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. Ortiz Aramayo, Patricia, Secretaria.-

16/18/21 MAR. LIQ. Nº 123156 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4, en el REF. **EXPTE. N° C-009032/13,** caratulado: Ejecutivo: Sistema Unificado de Crédito Dirigido c/ Bolivar Silvia Alejandra, ordena se notifique a la Sra. Bolivar Silvia Alejandra D.N.I. 21.846.935, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, de Octubre de 2.013.- 1.- Téngase por presentada la Dra. Almazan, Analía Elizabeth en nombre y en representación de Sistema Unificado de Crédito Dirigido S.A. a merito de Poder Gral. para Juicios que acompaña, y por constituido domicilio legal.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada, Sra. Bolivar, Silvia Alejandra mandamiento

de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ C/55/100 CTAVOS. ($5.210,55) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCO C/27/100 CTAVOS. ($2.605,27) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 4.-Al efecto comisionase al Sr. Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora-Juez- Ante mí: Dra. Beatriz Borja-Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. (Art. 489 del C.P.C)- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre del 2015.-

16/18/21 MAR. LIQ. Nº 123157 $270,00.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 0412-354-2015,** caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio Por Antigüedad Cumplida del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor **VENTURA MELICIO SANTOS, DNI Nº 17.321.053**, conforme a las previsiones del Articulo 51º, inc 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 9.014-G-15, San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre del 2015, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB-OFICIAL MAYOR de Policía de la Provincia VENTURA MELICIO SANTOS, D.N.I. 17.321.053, Legajo 11.516, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art. 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo del SUB-OFICIAL MAYOR de la Policía de la Provincia VENTURA MELICIO SANTOS- DNI. Nº 17.321.053, Legajo 11.516, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). ARTÍCULO 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Artículo 50º, 51º y ccs de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTÍCULO 4º: De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo; -Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk - Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

16/18/21/23/28 MAR. S/C.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº 0412-590-2015**, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor **LOPEZ DAVID EDGARDO, DNI Nº 13.121.799,** conforme a las previsiones del Articulo 51º, inc 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 9.016-G-15, San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre del 2015, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO de Policía de la Provincia LOPEZ DAVID EDGARDO, D.N.I. 13.121.799, Legajo 10.952, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art. 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo del COMISARIO de la Policía de la Provincia LOPEZ DAVID EDGARDO- DNI. Nº 13.121.799, Legajo 10.952, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). ARTÍCULO 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Artículo 50º, 51º y ccs de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTÍCULO 4º: De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo; -Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

16/18/21/23/28 MAR. S/C.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº 0412-357-2015**, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor **BOGARIN JORGE RAFAEL, DNI Nº 18.578.139,** conforme a las previsiones del Articulo 51º, inc 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 9.203-G-15, SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Diciembre del 2015, Visto… y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO GENERAL de Policía de la Provincia BOGARIN JORGE RAFAEL, D.N.I. 18.578.139, Legajo 11.664, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art. 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo del COMISARIO GENERAL de la Policía de la Provincia BOGARIN JORGE RAFAEL- DNI. Nº 18.578.139, Legajo 11.664, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso ñ) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio). ARTÍCULO 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y ccs de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertientes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTÍCULO 4º: De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo; -Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

16/18/21/23/28 MAR. S/C.-

Sala III-Cámara Civil y Comercial-Vocalia N° 8, en el **Expte. N° B-182729/07**, Caratulado: "Prescripción Adquisitiva por Posesión Veinteañal: Ortiz, Alberto Faustino y Otra c/ Wenceslao Snopek y/o sus herederos", notifica al Sr. Carlos Wenceslao Snopek y a quienes se consideren con derechos, la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre del 2015.- 1.- Proveyendo la presentación del Dr. Alfredo Pedro Pilili a fs. 249, confiérese Traslado al Sr. Carlos Wenceslao Snopek y quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del juicio individualizados como Matrícula A-50211, Matrícula A-50212 y Matrícula A-50224, ubicados en Yala, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, con más la ampliación de once (11) días, en razón de la distancia, para el primero de los nombrados, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531º del C.P.C.- Conf. modificación Ley 5486).- Ordénase, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de Yala-Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de la misma localidad. Trasmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días.- Intímaselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- 2.-…3.-…4.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)".- Fdo: Dra. Alejandra M. L. Caballero-Presidente de Trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque - Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana E. Chorolque.- San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2016.-

18/21/23 MAR. LIQ. Nº 123267 $270,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, a cargo de la Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-en el **Expte. N° C-044.339/2015** caratulado Ausencia con Presunción de Fallecimiento: Guzmán, Rosa Ángela y Guzmán, Nicolas Manuel para García de Guzmán Ángela", ha dictado el siguiente proveído:"San Salvador de Jujuy, 15 de diciembre de 2015. El informe actuarial que antecede téngase presente y por cumplido lo dispuesto a fs. 29. En consecuencia, admítase la presente Acción de Declaración de Ausencia con Presunción de Fallecimiento, la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del art. 88 cctes y ss del C.C y CN y del art. 411 del C.P.C. Agréguese la documentación acompañada y téngase presente, dése intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes y oportunamente al Ministerio Público Fiscal a

sus efectos. Ordénase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local una vez por mes durante seis meses. Como medida para mejor proveer librar oficio al Juzgado Electoral Federal, de la Provincia y a la Policía de la Provincia a fin de que informe el historial del domicilio de la Sra. Ángela Andrea García CI Nº 74.473, nacionalidad boliviana. Se hace saber que la confección de la diligencia queda a cargo de la parte interesada, debiendo presentar la misma para control y firma del juzgado. Notifíquese por Cédula.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2.016.-

18 MAR. 18 ABR. 18 MAY. 22 JUN. 18 JUL. 19 AGO. LIQ. Nº 123261 $540,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9 Secretarias Nº 17, en el **Expte. Nº D-0004251/13** Ejecutivo: CARSA S.A c/Hermosilla, Rafael Enrique hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto: "San Pedro de Jujuy, 30 de Agosto de 2010.- 1.- Téngase por presentada el Dr. Saidman Ros Francisco, por constituido domicilio procesal y parte, en representación de CARSA S.A, a merito de la copia juramentada de Poder.- II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por art. 472, 478 y 480 del CPC, líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Hermosilla, Rafael Enrique, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 22/100 CTVOS ($2.222,22) en concepto de capital mas la de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 44/100 CTVOS ($444,44) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio.- III.- La citara de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legitimas si las tuvieren, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual termino, se intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificada por ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del CPC).- V.- Notificar, agregar copia en autos protocolizar. Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera- Juez, ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 23 de Octubre de 2015.-

18/21/23 MAR. LIQ. Nº 123158 $270,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9 Secretarias Nº 17, en el **Expte. Nº A- 52019/12** Ejecutivo: CARSA S.A c/ Cuellar Miguel hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto "San Pedro de Jujuy, 14 de Junio de 2012.- Téngase por presentada el Dr. Vera Lambrisca Jose Maria, por constituido domicilio procesal y parte, en representación de CARSA S.A, a merito de la copia juramentada de Poder.- II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por art. 472, 478 y 480 del CPC, líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Cuellar Miguel, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 36/100 CTVOS ($3.987,36) en concepto de capital mas la de PESOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio.- III.- La citara de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legitimas si las tuvieren, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual termino, se intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del CPC).- V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez- ante mi- Dra. Mariana Rebeca Roldan Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 23 de Octubre de 2015.-

18/21/23 MAR. LIQ. Nº 123159 $270,00.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº 0412-450-2014**, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida del personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica a la **SRA. ROJAS MARIA ALBINA**, **DNI Nº 10.853.400,** conforme a las previsiones del Articulo 51º, inc 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 9.031-G-15, San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre del 2015, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB-OFICIAL PRINCIPAL de Policía de la Provincia ROJAS MARIA ALBINA, D.N.I. 10.853.400, Legajo 11.684, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art. 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo del SUB-OFICIAL PRINCIPAL de la Policía de la Provincia ROJAS MARIA ALBINA-DNI. Nº 10.853.400, Legajo 11.778, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). ARTÍCULO 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Artículo 50º, 51º y ccs de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTÍCULO 4º: De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo; -Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

18/21/23/28/30 MAR. S/C.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº 0412-136-2014**, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, Solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor **ARGAÑARAZ CARLOS BENJAMIN, DNI Nº 18.424.336**, conforme a las previsiones del Articulo 51º, inc 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 9.012-G-15, San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre del 2015, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB-OFICIAL MAYOR de Policía de la Provincia ARGAÑARAZ CARLOS BENJAMIN, D.N.I. 18.424.336, Legajo 11.610, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art. 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo del SUB-OFICIAL MAYOR de la Policía de la Provincia ARAÑARAZ CARLOS BENJAMIN- DNI. Nº 18.424.336, Legajo 11.610, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). ARTÍCULO 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Artículo 50º, 51º y ccs de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTÍCULO 4º: De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo; -Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

18/21/23/28/30 MAR. S/C.-

La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº 0412-283-2015** caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio Por Invalidez del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor **YURQUINA HECTOR LUIS, DNI Nº 17.080.299**, conforme a las previsiones del Articulo 50º, 51º, inciso 4º y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 8.896-G-15, San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre del 2015, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del SARGENTO PRIMERO de la Policía de la Provincia de Jujuy YURQUINA HECTOR LUIS-DNI. NRO. 17.080.299, Legajo 12.915, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14º Inc. k), concordante con el Art. 22º inciso c) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 2º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y concordantes de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTÍCULO 3º: De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo; -Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk- Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

18/21/23/28/30 MAR. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

El Dr. Carlos Enrique Farfan, Fiscal de Investigación Penal Número Tres, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº P-108456/15,** caratulado: "Suarez, Marcos David: p.s.a. de usurpación, ciudad", cita, llama y emplaza por tres veces en cinco días al inculpado Marcos David Suarez, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Santa Catalina nº 649 del BºAlto Gorriti de esta ciudad, para que Comparezca por ante esta Fiscalía y Secretaría a estar a derecho, dentro de los Cinco Días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art.120 del Código Procesal Penal).- Publíquese en el Boletín Oficial.- Secretaria de Fiscalia Nº 3; 4 de Marzo de 2.016.-

14/16/18 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA ALCIRA CHAUQUE, L.C Nº 981.992** (Expte. Nº D-013030/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela

Aldonate- Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 22 de febrero de 2016.-

14/16/18 MAR. LIQ. Nº 123221 $90,00.-

Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, en el Expte. C-052052/15, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CHANAMPA ALBERTO Y RAMOS MARIA GABRIELA, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **CHANAMPA ALBERTO, M.I. 3.968.653 Y RAMOS MARIA GABRIELA D.N.I. Nº 9.631.766,** por el termino de treinta días hábiles, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Juan Pablo Calderon, Juez-Ante mi: Dra. Amelia del V. Farfan- Secretaria-firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2015.-

14/16/18 MAR. LIQ. Nº 123220 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JULIO, LILIANA VENILDA.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Diciembre de 2014.-

14/16/18 MAR. LIQ. Nº 123222 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, a cargo de la Dra. Maria Cristina Molina Lobos en Expte. Nº B-282917/2012 cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la **SRA. EUSTAQUIA IBÁÑEZ MIRANDA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretario Dr. Mauro R. Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 7 de Marzo de 2016.-

14/16/18 MAR. LIQ. Nº 123237 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en Expte. Nº C-041782/2015, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de: ARTUNDUAGA RAMIREZ GERVACIO HECTOR cita y emplaza por Treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. GERVACIO HECTOR ARTUNDUAGA RAMIREZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 04/2015.-

14/16/18 MAR. LIQ. Nº 123238 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON GERMAN DEMETRIO ANTONIO DNI Nº 16.678.929 (**Expte. Nº D-013221/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 04 de Marzo de 2016.-

16/18/21 MAR. LIQ. Nº 123254 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSE DOMINGO BONAVIA.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de febrero de 2016.-

16/18/21 MAR. LIQ. Nº 123249 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AMALIA CARTOLANO.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de febrero de 2016.-

16/18/21 MAR. LIQ. Nº 123250 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el Expte. Nº C-028.889/14, caratulado: "Sucesorio CAIRO CARMEN ROSA, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **CAIRO CARMEN ROSA, D.N.I. Nº 5.287.158,** por el término de treinta días**,** a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Sra. Norma Farach del Alfonso-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2015.-

18/21/23 MAR. LIQ. Nº 123260 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria-Por Habilitación- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DON LUCAS JOSE LUIS REINOSO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria-Por Habilitación.- San Pedro de Jujuy, 02 de Marzo de 2016.-

18/21/23 MAR. LIQ. Nº 123265 $90,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1- Secretaria Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en Expte. Nº C-034705/14: Sucesorios Ab Intestato: ANCHETA ANTONIA GUILLERMINA cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **ANCHETA ANTONIA GUILLERMINA DNI Nº 14.986.300.**- Publíquese por tres veces por el termino de cinco días, edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Amelia del V. Farfan -Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero de 2016.-

18/21/23 MAR. LIQ. Nº 123266 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, en el Expte. Nº C-054864/2015, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato FLORES, BASILIO; QUISPE, NINA, FELISA", cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de los causantes: **FLORES BASILIO, C.I. Nº 122.570 y QUISPE NINA, FELISA D.N.I. Nº 92.201.051,** por el término de treinta días**,** a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Luisa Carmen Burzmiñski-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 7 de Marzo de 2016.-

18/21/23 MAR. LIQ. Nº 123271 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA MARTINA ICASATI**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 25 de septiembre de 2015.-

18/21/23 MAR. LIQ. Nº 123272 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FERMIN ESTRADA**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Marzo de 2016.-

18/21/23 MAR. LIQ. Nº 123278 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, en el Expte Nº C-056281/15 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: MARIA TERESA CERMINATO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/ la SRA. / SR. **MARIA TERESA CERMINATO.-**Publíquese en el Boletín Oficial por una (1) vez en un (1) día y en un Diario Local por tres (03) veces en cinco (05) días.- Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Febrero de 2.016.-

18 MAR. LIQ. Nº 123262 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. FLORES LEONARDO FABIO DNI Nº 33.586.412.- P**ublíquese en el Boletín Oficial por el termino de un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria habilitada: Maria Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2.016.-

18 MAR. LIQ. Nº 123264 $90,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4- Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. C-052.977/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VILTE FELIX", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **FELIX VILTE, DNI Nº 7.282.107.-** Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC.).- Dra. Maria Cecilia Farfan-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de noviembre de 2.015.-

18 MAR. LIQ. Nº 123269 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUANA NOEMI ORTEGA- D.N.I Nº 21.838.761.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria por habilitación: Luisa Carmen Burzmiñski.- San Salvador de Jujuy, 29 de Febrero de 2.016.-

18 MAR. LIQ. Nº 123274 $90,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº C-033337/14, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PEREIRA, JUANA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante: **SRA. PEREIRA JUANA D.N.I. Nº F 4.145.079,** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación**.-** Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC.).- Prosecretaria: Dra. Maria Fabiana Otaola.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2.016.-

18 MAR. LIQ. Nº 123275 $90,00.-